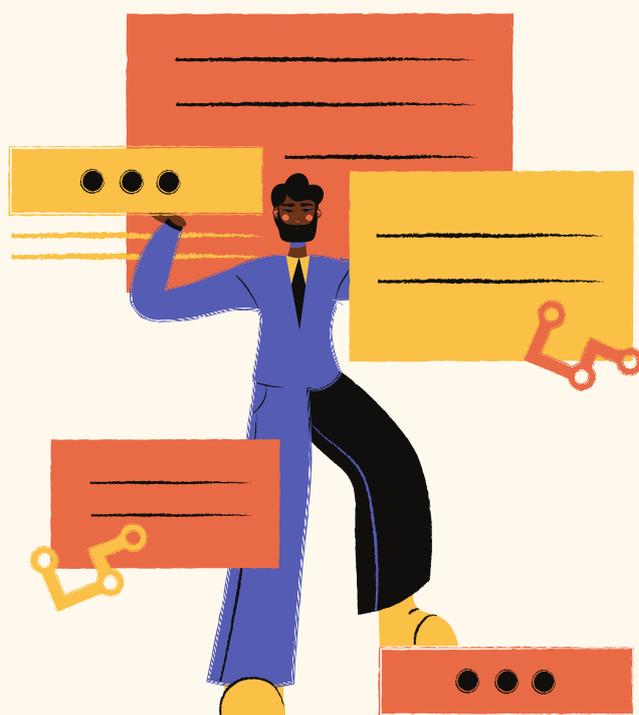


# Análisis de la Reformulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Honduras 2022



# ÍNDICE

---

<b>Introducción</b>	<b>01</b>
<b>Modificación en la recaudación de Ingresos</b>	<b>02</b>
<b>Modificación Presupuestaria en las Instituciones de la Administración Pública</b>	<b>06</b>
Reestructuración de las Instituciones del Gobierno	<b>06</b>
Modificación Presupuestaria de las Instituciones de la Administración Central	<b>07</b>
Modificación Presupuestaria de las Instituciones de la Administración Descentralizadas	<b>14</b>
<b>Modificación en las Normas de Ejecución Presupuestaria</b>	<b>16</b>
Artículos derogados	<b>28</b>
<b>Recomendaciones</b>	<b>32</b>

# INTRODUCCIÓN

Promover el bienestar de la población es una de las principales funciones y responsabilidades del gobierno en su rol de administrador de los recursos del Estado. Para ello, es necesario que las acciones públicas estén vinculadas a un sistema de planificación con base en el desarrollo sostenible y con la ejecución de los recursos financieros, los cuales se registran en el Presupuesto General de la República.

Considerando que, la tesis fundamental del gasto público; no solamente para el FOSDEH, es que todo gasto ejecutado por el Estado es una inversión que aumenta la capacidad productiva del país, promueve el bienestar social y fortalece la economía; en síntesis: el gasto público es un instrumento dinamizador económico y social. Sin embargo, para el caso de Honduras, pese al enorme gasto ejecutado todos los años por el Estado, no se logra promover un crecimiento económico importante y sostenido, en tanto, variables como la pobreza, desempleo y migración indocumentada se mantienen de manera constante y creciente cada año.

Por lo tanto, el FOSDEH ha dispuesto el presente análisis sobre el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República aprobado en diciembre del año 2021 para el ejercicio fiscal del año 2022, y la reformulación del Presupuesto por parte de las nuevas autoridades, de forma que se pueda contar con un marco de referencia de la manera en que se va a financiar el incremento presupuestario y de la forma en que se asignaron los recursos financieros a las instituciones de la Administración Pública.

# MODIFICACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS

El 8 de abril del año 2022, el Congreso Nacional aprueba la Reformulación del Presupuesto General de Ingresos Y Egresos de la República, en donde se incrementa la asignación en un 17%, en valores absolutos un incremento de L 52,272 millones. Una de las primeras interrogantes que salen a relucir cuando se habla de un incremento es ¿cómo se va a financiar este enorme gasto proyectado para el 2022?, dicho aumento será financiado con fondos del Banco Central de Honduras, acordando una disposición presupuestaría por L 24,745 millones de lempiras equivalentes a US\$ 1,000.0 millones de dólares.

Asimismo, será financiado por la captación de ingresos, según estima la Secretaría de Finanzas, la economía de Honduras se encuentra en condiciones de mercado suficiente para sostener un 56% de los gastos de la Administración Central, esto a través de los ingresos recaudados por medio de impuestos, por tanto, se proyecta un incremento de L 238 millones en relación a los ingresos tributarios, dentro de esto el principal aporte le corresponde al impuesto sobre la producción, consumo y venta por L 58,698 millones, un 2% más que lo aprobado para el año 2022 ( L 57,276 millones), en donde se espera que L 50,358 millones sean recaudados por el impuesto sobre venta del 15%. En segundo lugar, el impuesto a la renta por L 36,148 millones, cabe destacar que, estos dos rubros representan el 80% de la recaudación total de los ingresos tributarios.

Es así como el país sigue transcurriendo en un proceso de alta regresividad, en donde el segmento de la población que tiene menor ingreso es el que más impuestos pagan como proporción de sus ingresos, y se limita cada vez más la escasa capacidad de consumo de los hogares. Es necesario que antes de aprobar el Presupuesto General de la República, se realice una planificación orientada en corregir desigualdades en los ingresos de la población, principalmente en aquello que reducen la capacidad de generar bienestar y desarrollo en el país.



# MODIFICACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS

Seguido con los ingresos tributarios, la recaudación de impuestos sobre servicios y actividades específicas, tiene una disminución de L 1,781 millones, en el que, la recaudación de impuesto que grava la producción, transformación, refinación o importación de Gasolinas, diésel, kerosene, búnker disminuye por L 2,272 millones, no obstante, se espera que una parte sea compensada, por el incremento en la recaudación de las contribuciones del 0.2% en s/transacciones financieras pro seguridad poblacional, es decir, que sea por el impuesto aplicado a las transacciones financieras, por un monto de L 3,285 millones, 11% más de lo aprobado en diciembre del año 2021 (L 2,947 millones), igualmente, se espera recaudar L 290 millones por parte del impuesto que grava la importación de vehículos usados, un 16% más de lo aprobado anteriormente.

En cuanto al incremento del 55% de recaudación de los ingresos no tributarios, se debe a un aumento en la percepción de cánones y regalías, principalmente por concesión de lotería electrónica, donde se aprobó una recaudación de L 1,450 millones, incrementando en 502%, dado que, en diciembre del 2021 se aprobó una recaudación de L 241 millones. Asimismo, por otros ingresos no tributarios, como ser las devoluciones del ejercicio fiscales anteriores, que se considera como los ingresos por devolución de recursos que realiza la Tesorería General de la República por concepto de sueldos, becas, viáticos y otro concepto de gastos que corresponde a años anteriores, se espera recuperar L 1,111 millones, cabe destacar que, del anterior presupuesto aprobado se tenía una estimado de recaudación de L 65 millones.

# MODIFICACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS

Por su parte, la recaudación por transferencia y donaciones corrientes a instituciones del sector público es de L13,014 millones, donde las transferencia corrientes de instituciones de la Administración Central proyectaban una recaudación de L 8,975 millones, con la reformulación del presupuesto se aumentan en L 2,306 millones, por tanto, se estima que se transfieran L 11,289 millones, de igual forma, las transferencia de las instituciones de la Administración Descentralizada contaba con un aporte aprobado de 839 mil lempiras, ahora se espera que se transfieran alrededor de L 1,450 millones. Otra fuente de transferencia que se añade a la recaudación de ingreso es la donación de capitales por alivio de la deuda HIPC (Iniciativa de Países Pobres Altamente Endeudados) por un monto de L 418 millones, según las normas de disposición de la República, en el artículo 274F, SEFIN transfiere los fondos de alivio de la deuda HIPC a la Cuenta Única de la Tesorería General de la República, dichos fondos serán utilizados para financiar obligaciones de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

Respecto a las contribuciones del sector público al sistema de seguridad social, incrementan un 63%, en valores absolutos es de L 15,050 millones, en virtud de una mayor recaudación por contribuciones del sector público de jubilaciones y pensiones, este aporte se debe por contribuciones patronales que se consideran ingreso por contribuciones obligatorias que efectúan los empleadores del sistema de seguro social, por tanto, se proyecta una recaudación de L 15,800 millones, un 132% más de lo aprobado anterior ( L 6,794 millones). Además incrementa en relación al aporte por contribuciones al sistema del seguro social, con un monto de contribuciones patronales L 7,611 millones, cabe destacar que no se detalla la medida en que se espera recaudar mayor ingreso por parte de los afiliados a las instituciones de seguridad social.



# MODIFICACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS

Como se observa en la **Tabla 1**, para cumplir las promesas, la recaudación de ingresos parece insuficiente, por tanto, se incrementa la proyección de endeudamiento público por L 85,162 millones, que representa el 24% de los ingresos que espera recibir la Administración Pública, en donde L 81,995 millones serán de la Administración Central y L 3,166 millones se endeuda la Administración Descentralizada. En comparación a lo aprobado en el año 2021, el endeudamiento incrementó un 56%, en el que, los principales aportes son por obtención de préstamo a largo plazo con un estimado de L 44,260 millones, en el cual se espera recaudar L 32,821 millones por obtención de préstamo a las instituciones públicas financieras en un periodo de largo plazo, anteriormente se tenía aprobado un monto de L 950 millones. Además se endeudará por L 3,166 millones en relación a la obtención de préstamos del sector privado y L 8,271 por obtención de préstamo del sector externo. Igualmente, aumenta en 94% el endeudamiento por obtención de préstamos sectoriales a largo plazo, que son los recursos provenientes por el sector público, privado y externo, con una deuda de L 21,209 millones (L 10,923 millones aprobado en diciembre del año 2021).

Entre otros, los títulos y valores de la deuda, disminuye su proyección en L 11,603 millones, ahora se espera adquirir endeudamiento por L 19,693 millones (L 31,297 millones aprobados en diciembre del año 2021). Por tanto, se debe señalar que el excesivo endeudamiento limita en los próximos años la capacidad del gobierno de financiar gastos importantes como ser: salud, educación e inversión, puesto que, eventualmente el pago a la deuda pública se vuelve la principal responsabilidad del gasto público.

**Tabla 1:** Modificaciones en la recaudación de ingresos 2022  
Cifras en millones de lempiras

Tipo de Rubro	Techo Presupuestario 2022	Reformulación de Recaudación 2022	Variación absoluta	Variación porcentual
Activos Financieros	26,183.22	26,183.22	0.00	0%
Contribuciones A La Seguridad Social	23,738.87	38,789.77	15,050.90	63%
Contribuciones A Otros Sistemas	1,808.36	1,808.36	0.00	0%
Ingresos De Operación	41,911.04	41,911.04	0.00	0%
Ingresos No Tributarios	4,075.90	6,331.04	2,255.14	55%
Ingresos Tributarios	118,721.59	118,959.99	238.40	0%
Préstamos	23,312.64	65,469.35	42,156.71	181%
Recursos Propios De Capital	5.00	5.00	0.00	0%
Rentas De La Propiedad	21,012.13	21,012.13	0.00	0%
Títulos De Deuda	31,297.00	19,693.22	-11,603.78	-37%
Transferencias Y Donaciones Corrientes A Instituciones Del Sector Publico	9,257.28	13,014.13	3,756.85	41%
Transferencias Y Donaciones De Capital	5,449.45	5,867.53	418.08	8%
Ventas De Bienes Y Servicios Del Gobierno General	1,461.12	1,461.12	0.00	0%
<b>Total General</b>	<b>308,233.60</b>	<b>360,505.90</b>	<b>52,272.30</b>	<b>17%</b>

Fuente: Elaboración de FOSDEH con base a informes del Presupuesto General de la República (2022)

# MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

## Reestructuración de las Instituciones del Gobierno

El 6 de abril del año 2022, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-05 2022, la presidenta de la República, actuando en consejo de secretarios de Estado, realiza la creación, modificación o suspensión de Secretarías de Estado, Organismos o Entidades Desconcentradas y dependientes de la Administración Pública. En la **tabla 2**, se detalla las instituciones que se adscriben o eliminan, principalmente por la duplicidad de funciones y que fueron creadas sin estructura administrativa y presupuestaria.

**Tabla 2.** Reestructuración de Secretarías de Estado, Programas de Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales

Nueva Institución	Se Adscribe	Eliminadas
Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción	Oficina Normativa de Compras y Contrataciones del Estado	Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia
Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica		Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno.
		Gabinete Técnico para la Formulación de la Estrategia de Simplificación Administrativa.
Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer	Programa Ciudad Mujer	
Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras		
Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos de la Secretaría de la Presidencia		Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales y la Dirección Nacional de Intervención Social, ambos organismos adscritos a la Secretaría de la Presidencia.
		Subsecretaría II, Subsecretaría III, Unidad de Apoyo Técnico Presidencial, Programa Honduras, Programa de Viviendas y Obras Sociales, todos dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia
Comisionado Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación	Gerencia de la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas	
Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte	Comisión para el Control de Inundaciones del Valle de Sula	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos
	Fideicomiso de Infraestructura Vial	Inversión Estratégica/MCC-Honduras
Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento	Fondo Hondureño de Inversión Social	
	Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos	
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social	Centro Nacional de Información del Sector Social	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.
		Gabinete Especial para la reactivación Económica y Social
Programa de la Red Solidaria	Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales	Programa Vida Mejor
Dirección de Gestión por Resultados		Sistema Presidencial de Gestión por Resultados
Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería	Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible	
		Proyecto Especial Economía Naranja.
		Escuela de Alta Gerencia Pública
		Consejo Presidencial de Economía Verde
		Dirección de Transformación Digital, como un órgano permanente al interior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas
		Los cinco Gabinetes Sectoriales

Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en Decreto Ejecutivo PCM 05 2022

# MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

## Modificación Presupuestaria de las Instituciones de la Administración Central

En más de una ocasión el FOSDEH ha sido enfático en que, previo a la aprobación del Presupuesto General de la República para cada año, se debe realizar una liquidación preliminar del presupuesto ejecutado en el año vigente, y sobre esta evaluar los hitos de gasto y sus resultados con el fin de obtener un punto de referencia que permita mejorar la planificación, discusión, asignación de recursos y aprobación del presupuesto del siguiente año.

Como se puede ver en el **Gráfico 1**, en los últimos 10 años el Presupuesto de la Administración Central ha tenido un comportamiento incremental, con máximos registrados en los periodos 2016, 2020 y la reformulación del año 2022. Cabe destacar que, con la reformulación del Presupuesto General se refleja un incremento de L 50,729 millones (31%) en comparación al año 2021, asimismo, con el presupuesto aprobado en diciembre, incrementa en L 33,705 millones (19%). Lo relevante de todo esto es: en qué se presupuesta gastar y, sobre todo, si este incremento corresponde a una lógica de desarrollo sostenible, que respondan a las principales demandas de relevancia social.

**Gráfico 1.** Comportamiento del Gasto de la Administración Central Durante el periodo 2013-2022  
Cifras en millones de lempiras

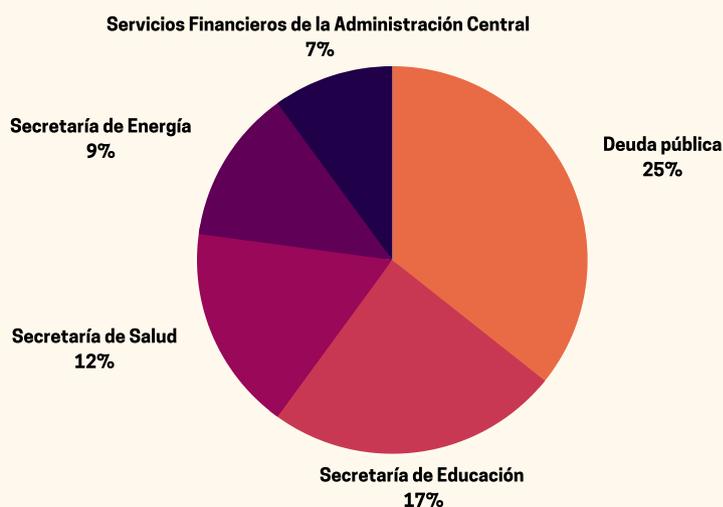


Fuente: Elaboración de FOSDEH en base a datos de las Normas de Ejecución Presupuestaria SEFIN (2021).  
Nota: 2022\* es el presupuesto reformulado de la Administración Central

# Modificación Presupuestaria de las Instituciones de la Administración Central

En este sentido, la asignación del gasto dentro del Presupuesto General de la República refleja las prioridades de mayor relevancia para el gobierno. La Administración Central tiene una nueva estimación de gasto de L 213,277 millones, como se observa en el **Gráfico 2**, la Deuda pública sigue siendo prioritario para el Estado, seguido de la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Energía y los Servicios Financieros de la Administración Central.

**Gráfico 2.** Instituciones con mayor asignación presupuestaria respecto del gasto total de la Administración Central



Fuente: Elaboración de FOSDEH con base a informes del Presupuesto General de la República (2022)

Esta asignación de gasto, como se ha mencionado en años anteriores sigue priorizando el pago de una deuda que ha sido improductiva para el Estado, sobre todo para la sociedad. Además, pese la asignación significativa para las instituciones rectoras de la educación y salud en Honduras, se espera que esto se traduzca en mejores resultados, dado que, cada año incrementa la asignación presupuestaria pero no ve reflejado en mejoras en los sectores. Este contraste es evidente en los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística que, indican por los resultados de la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples, de octubre del año 2021, el 12.0% de las personas de 15 años y más no saben leer ni escribir.

# Modificación Presupuestaria de las Instituciones de la Administración Central

## Reformulación presupuestaria

En cuanto a la reformulación del presupuesto, la institución que recibe mayor incremento presupuestario es la Secretaría de Energía con L 19,094 millones, alcanzando un presupuesto vigente de L 19,217 millones, un 15470% más de lo que se había aprobado en el 2021 (L 123 millones). En segundo lugar, los Servicios Financieros de la Administración Central incrementó su presupuesto en L 10,365 millones, que representa 256% más del presupuesto aprobado anterior (L 5,034 millones), por tanto, contará con un presupuesto vigente de L 15,400 millones. Por su parte, las nuevas instituciones como ser: la Secretaría de Infraestructura y transporte cuenta con un presupuesto aprobado de L 6,489 millones y la Secretaría de desarrollo social se aprueba un presupuesto de L 2,830 millones.

En cambio, en los incrementos de las instituciones que prioriza el Estado, la Deuda pública permanece con el presupuesto de L 52,812 millones, que al mes de marzo se ejecutaron alrededor de L 10,903 millones. En cuanto a la Secretaría de Educación, en valores absolutos incrementa L 1,959 millones (un aumento del 6% respecto del presupuesto aprobado en el año 2021), Seguido de la Secretaría de Salud con un aumento de L 2,483 millones, porcentualmente incrementa un 11%, por tanto, cuenta con un presupuesto vigente de L 24,735 millones.

En términos porcentuales, el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores aumenta en 883% su presupuesto aprobado en el año 2021 ahora cuenta con un presupuesto de L 147 millones (presupuesto aprobado anteriormente L 15 millones). Este incremento según indica el artículo 274L de las normas de disposición de la República, se debe a que, el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) realizará una transferencia de L 132 millones para la atención a menores infractores, no obstante, el incremento presupuestario aprobado, presenta que se le asignan L 131 millones.

Cabe destacar que el Consejo Nacional Electoral, aumenta en 134% (L 400 millones) su presupuesto aprobado, ahora cuenta con un presupuesto de L 699 millones, de lo aprobado anterior ha ejecutado L 187 millones, por tanto, el FOSDEH propone que el Estado hondureño debe invertir en democracia, aunque en el entendido que presupuestariamente la democracia es carísima cuando la rentabilidad es para el beneficio personal o familiar. Cuando la rentabilidad es social, es un gran negocio, eso sí, para las grandes mayorías. [1]

[1] FOSDEH (2021). Elementos de Diagnóstico y Lineamientos de Propuesta para un Plan de Reconversión Económica, Social y Política de Honduras frente al colapso sanitario, político y de corrupción. Recuperado de: <https://fosdeh.com/publicacion/elementos-de-diagnostico-y-lineamientos-de-propuesta-para-un-plan-de-reconversion-economica-social-y-politica-de-honduras-frente-al-colapso-sanitario-politico-y-de-corrupcion/>

# Modificación Presupuestaria de las Instituciones de la Administración Central

Respecto a las nuevas instituciones, la Secretaría de la Mujer se le asigna un presupuesto de L 53 millones, incrementando en L 10 millones de lo que se le aprobó al Instituto Nacional de la Mujer en el presupuesto anterior, asimismo, permanece los L 117 aprobados para la Dirección del Programa Ciudad Mujer, que ahora está adscrita a la Secretaría, por tanto, cuenta con un presupuesto total de L 170 millones, dicho financiamiento se debe manejar con el propósito de reducir las desigualdades y exclusión de género, asegurando el empoderamiento de las mujeres y el empoderamiento de género, efectivamente esta es una oportunidad para reforzar y generar nuevos enfoques, en cuanto a la realidad de la igualdad de género en el país implementando más oportunidades, eliminando barreras de desigualdad y fomentando la inclusión total e igualitaria del género femenino.

Por su parte, la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la corrupción tiene un presupuesto aprobado de L 150 millones, en comparación al presupuesto de la Secretaría de Transparencia contaba con L 100 millones, es decir, que se incrementa en L 50 millones, por tal razón, para el FOSDEH este incremento presupuestario debe ir ligado a una serie de políticas públicas que permitan consolidar una estrategia integral de lucha contra la corrupción con enfoque de derechos humanos. El objetivo de estas medidas deberá ser el fortalecimiento institucional, el control y la disminución de los espacios de discrecionalidad, la rendición de cuentas y monitoreo sobre las actividades públicas.[2]

Igualmente, la Secretaría de las Cultura, Artes y Patrimonio de los Pueblos de Honduras, se le aprueba un presupuesto de L 336 millones. En cambio, en el artículo 275R detalla que la Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes que actualmente se encuentra presupuesta, y ha ejecutado L 42 millones, será trasladada como que si se tratara de una Dirección General adscrita a la Secretaría de la Presidencia, con su propia Gerencia Administrativa. Por consiguiente, para el FOSDEH, está nueva institución debe tener adscrito el Centro de la Cultura Garinagu de Honduras, y con ello implementar, promover, respetar y garantizar la Consulta Previa, Libre e Informada, desde y con los pueblos indígenas y negros.

Cabe destacar, que con la reformulación del Presupuesto General las instituciones no han presentado un plan operativo anual, que detallen la medida en que ejecutarán los recursos, asimismo, de las nuevas instituciones solo se conoce el designado secretario y el presupuesto aprobado.

[2] FOSDEH. (2021). Sistematización de los Obstáculos Normativos en la lucha contra la corrupción en Honduras. Recuperado de: <https://fosdeh.com/publicacion/informe-sistematizacion-de-los-obstaculos-normativos-en-la-lucha-contra-la-corrupcion-en-honduras/>

Por lo tanto, en la **Tabla 3** se detalla las modificaciones presupuestarias en las instituciones de Administración Central y su ejecución presupuestaria al mes de marzo, en donde:

	Instituciones eliminadas		Nuevas Instituciones
	Instituciones con mayor asignación presupuestaria		Instituciones con la reformulación incrementan más del 100% su presupuesto

**Tabla 3.** Reformulación del presupuesto de las instituciones de la Administración Central  
Cifras en millones de lempiras

Instituciones	Presupuesto Aprobado 2022	Presupuesto reformulado 2022	Variación absoluta	Variación Porcentual	Ejecución al mes de Marzo
Administración Aduanera de Honduras	2,022.00	1,040.00	-982.00	-49%	119.16
Agencia de Regulación Sanitaria	123.45	123.45	0.00	0%	22.68
Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales de Honduras	1,339.87	0.00	-1,339.87	-100%	12.22
Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil	253.08	254.79	1.71	1%	41.75
Centro de la Cultura Garinagu de Honduras	10.45	14.91	4.46	43%	1.81
Centro Nacional de Educación para el Trabajo	16.59	16.59	0.00	0%	2.92
Comis Administradora Zona Libre Turística Islas de la Bahía	55.27	55.27	0.00	0%	3.56
Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas	7.13	7.13	0.00	0%	1.31
Comisión Nacional de Telecomunicaciones	147.73	147.73	0.00	0%	25.03
Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos	354.37	353.38	-0.98	0%	9.34
Comisión Permanente de Contingencias	593.13	652.16	59.03	10%	140.07
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica	81.50	81.50	0.00	0%	6.20
Comisionado Nacional de Derechos Humanos	83.47	83.47	0.00	0%	10.63
Congreso Nacional	1,248.00	1,448.00	200.00	16%	312.00
Consejo Nacional Electoral	299.16	699.16	400.00	134%	187.93
Cuerpo de Bomberos de Honduras	385.12	430.82	45.70	12%	57.82
Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales	59.33	0.00	-59.33	-100%	6.52
Deuda Pública	52,812.00	52,812.00	0.00	0%	10,930.65
Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales	45.45	45.45	0.00	0%	7.45
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria	83.67	83.67	0.00	0%	14.87
Dirección de la Marina Mercante	105.32	105.32	0.00	0%	17.15
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia	181.63	246.06	64.43	35%	26.35

Instituciones	Presupuesto Aprobado 2022	Presupuesto reformulado 2022	Variación absoluta	Variación Porcentual	Ejecución al mes de Marzo
Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes	204.37	0.00	-204.37	-100%	42.95
Dirección General de Cinematografía	40.00	29.97	-10.03	-25%	0.88
Dirección Nacional de Bienes del Estado	21.74	21.74	0.00	0%	4.78
Dirección Nacional de Parques y Recreación	35.75	35.75	0.00	0%	1.16
Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer	117.69	117.69	0.00	0%	13.66
Empresa Nacional de Artes Gráficas	75.00	75.00	0.00	0%	0.00
Ente Regulador de Servicios de Agua Potable y Saneamiento	15.86	15.86	0.00	0%	3.00
Escuela de Alta Gerencia Pública	20.00	0.00	-20.00	-100%	1.46
Fondo Hondureño de Inversión Social	2,029.08	2,528.78	499.70	25%	38.54
Gabinete de Prevención, Seguridad y Defensa	145.02	0.00	-145.02	-100%	10.91
Instituto de Acceso a la Información Pública	37.18	37.18	0.00	0%	6.82
Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento	144.59	0.00	-144.59	-100%	5.66
Instituto Hondureño de Geología y Minas	89.00	89.00	0.00	0%	12.07
Instituto Hondureño de Transporte Terrestre	174.51	177.76	3.25	2%	25.26
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal	425.68	425.68	0.00	0%	58.09
Instituto Nacional de la Juventud	15.22	27.94	12.72	84%	2.62
Instituto Nacional de Migración	565.19	565.19	0.00	0%	52.38
Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores	15.83	147.64	131.82	833%	7.99
Instituto Nacional Penitenciario	1,201.24	1,979.84	778.60	65%	120.10
Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-HONDURAS)	4,908.06	0.00	-4,908.06	-100%	92.36
Ministerio Público	2,197.48	2,240.68	43.21	2%	648.15
Poder Judicial	2,996.12	2,996.12	0.00	0%	699.14
Presidencia de la República	639.58	602.00	-37.58	-6%	102.45
Procuraduría General de la República	206.50	231.80	25.30	12%	35.54
Programa Nac. De Prevención Rehabilitación y Reinserción Soc.	8.20	10.50	2.30	28%	2.14
Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible	355.75	277.48	-78.27	-22%	16.67
Registro Nacional de las Personas	644.33	844.33	200.00	31%	114.50
Secretaría de Desarrollo y Seguimiento de Proyectos		25.00	25.00	100%	
Secretaría de Agricultura y Ganadería	2,102.57	3,502.57	1,400.00	67%	271.21
Secretaría de Coordinación General del Gobierno	347.34	0.00	-347.34	-100%	33.00
Secretaría de Defensa	9,336.15	9,336.15	0.00	0%	1,755.72

Instituciones	Presupuesto Aprobado 2022	Presupuesto reformulado 2022	Variación absoluta	Variación Porcentual	Ejecución al mes de Marzo
Secretaría de Derechos Humanos	96.13	143.81	47.68	50%	16.71
Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social	1,784.49	0.00	-1,784.49	-100%	22.94
Secretaría de Desarrollo Económico	224.40	250.00	25.60	11%	26.12
Secretaría de Educación	33,553.16	35,512.73	1,959.57	6%	6,562.18
Secretaría de Energía	123.43	19,217.97	19,094.54	15470%	19.75
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social		2,830.56	2,830.56	100%	
Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte		6,489.12	6,489.12	100%	
Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha contra la Corrupción		150.99	150.99	100%	
Secretaría de Finanzas	5,363.03	2,729.15	-2,633.88	-49%	105.97
Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización	6,516.03	6,516.03	0.00	0%	47.60
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	4,777.67	0.00	-4,777.67	-100%	187.49
Secretaría de la Mujer		53.39	53.39	100%	
Secretaría de la Presidencia	821.66	1,004.14	182.48	22%	170.57
Secretaría de las Cultura, Artes y Patrimonio de los Pueblos de Honduras.		336.01	336.01	100%	
Secretaría de Planificación Estratégica		220.30	220.30	100%	
Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+)	235.69	960.69	725.00	308%	29.93
Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internac.	1,036.25	1,036.25	0.00	0%	239.85
Secretaría de Salud	22,251.33	24,735.08	2,483.75	11%	1,994.04
Secretaría de Seguridad	6,854.65	7,850.25	995.60	15%	1,400.66
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	320.45	346.95	26.50	8%	111.04
Secretaría de Transparencia	100.99	0.00	-100.99	-100%	2.02
Secretaría de Turismo	154.44	155.14	0.70	0%	34.25
Servicio de Administración de Rentas	855.79	862.49	6.70	1%	135.80
Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios	259.09	450.70	191.61	74%	13.73
Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	210.51	210.51	0.00	0%	34.40
Servicios Financieros de la Administración Central	5,034.72	15,400.00	10,365.27	206%	0.00
Tribunal de Justicia Electoral	65.97	65.97	0.00	0%	16.81
Tribunal Superior de Cuentas	491.93	491.93	0.00	0%	148.40
Unidad Especial de Protección	0.00	165.00	165.00	100%	82.50
<b>Total general</b>	<b>179,522.16</b>	<b>213,227.70</b>	<b>33,705.55</b>	<b>19%</b>	<b>27,539.34</b>

Fuente: Elaboración de FOSDEH con base a informes del Presupuesto General de la República (2022)

## Modificación Presupuestaria de las Instituciones de la Administración Descentralizadas

La asignación presupuestaria de las instituciones de la Administración Descentralizada incrementa en L 18,566 millones (14%), en total se presupuesta L 147,278 millones, en donde las instituciones con mayor presupuesto es la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, con un presupuesto de L 40,151 millones, ejecutando al mes de marzo alrededor de L 5,754 millones, cabe destacar que, permanece igual al presupuesto aprobado en el año 2021. Seguido del Instituto de Previsión al Magisterio con una ejecución presupuestaria de L 6,384 millones, incrementa su presupuesto en L 3,097 millones y alcanza un presupuesto vigente de L 26,570 millones.

Como se observa en la **Tabla 4**, el Instituto Hondureño de Seguridad Social para el año 2021 se aprueba un presupuesto de L 14,674 millones, de los cuales se han ejecutado el 18% (L 2,649 millones), sin embargo, en la reformulación realiza en el mes de abril del 2022, incrementa en L 6,044 millones, ahora cuenta con un presupuesto vigente de L 20,719 millones. Asimismo, el Instituto de Previsión Militar aumenta su presupuesto un 41%, es decir, L 3,951 millones.

En términos porcentuales, el Instituto de Crédito Educativo, aumenta su asignación presupuestaria en 467%, en donde contaba con un presupuesto aprobado de L 18 millones, dado a la reformulación cuenta con L 105 millones. En segundo lugar, el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola aumenta su presupuesto en L 998 millones, ahora tiene un presupuesto vigente de L 1,457 millones (L 458 millones aprobados en el año 2021). Igualmente, el Patronato Nacional de la Infancia incrementa en 166% su presupuesto aprobado, alcanzando un presupuesto vigente de L 1,955 millones (L 734 millones aprobados en el año 2021).

**Tabla 4.** Reformulación del presupuesto de las instituciones de la Administración Descentralizada  
Cifras en millones de lempiras

Instituciones	Presupuesto Aprobado 2022	Presupuesto Reformulado 2022	Variación absoluta	Variación Porcentual	Ejecutado al mes de marzo
Banco Central de Honduras	6,622.48	6,622.48	0	0%	905.80
Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda	3,172.40	3,172.40	0	0%	553.79
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola	458.65	1,457.15	998.5	218%	43.23
Com. Nac. Pro Instalac. Dep. Y Mejor. Del Dep. (CONAPID)	48.71	0	-48.71	-100%	10.05
Comisión Nacional de Bancos y Seguros	742.74	742.74	0	0%	119.88
Comisión Para La Defensa Y La Promoción de la Competencia	38.63	38.63	0	0%	6.87
Comisionado Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación		48.71	48.71	100%	
Comité Nac.de Prevenc.Contra Tortura,Tratos Crueles,Inho Deg	13.26	13.26	0	0%	3.94
Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH)	24.25	24.25	0	0%	2.37
Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas	82.56	82.56	0	0%	13.82
Empresa de Correos de Honduras	143.16	149.96	6.8	5%	26.39
Empresa Hondureña de Telecomunicaciones	1,363.56	1,399.96	36.4	3%	264.61
Empresa Nacional de Energía Eléctrica	40,151.15	40,151.15	0	0%	5,754.43
Empresa Nacional Portuaria	1,225.26	1,225.26	0	0%	148.72
Ferrocarril Nacional de Honduras	15.88	15.88	0	0%	2.64
Hospital Escuela Universitario	2,123.91	2,551.93	428.02	20%	179.81
Ins. de Prev.Soc. De los Emp.de la Univ.Nal.Aut. de Honduras	1,773.44	2,273.14	499.7	28%	320.13
Inst. Hondureño para Prev. Y Trat. Del Alcohol,Drog.y Farm.	21.28	21.28	0	0%	4.34
Inst. Nal. De Jubi.y Pen. De los Emp. Y Fun. Del Poder Ejec.	11,865.66	13,323.46	1,457.80	12%	1,912.31
Instituto de Crédito Educativo	18.63	105.63	87	467%	1.48
Instituto de Previsión Militar	9,599.00	13,550.40	3,951.40	41%	1,519.09
Instituto Hondureño de Antropología e Historia	50.9	50.9	0	0%	8.55
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación	56.56	66.56	10	18%	9.41
Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola	187.2	286	98.8	53%	8.49
Instituto Hondureño de Seguridad Social	14,674.57	20,719.07	6,044.50	41%	2,649.72
Instituto Hondureño de Turismo	146.81	146.81	0	0%	17.69
Instituto Nacional Agrario	346.06	396.56	50.5	15%	74.15
Instituto Nacional de Estadísticas	85.26	100	14.74	17%	16.52
Instituto Nacional de Formación Profesional	1,130.16	1,229.86	99.7	9%	183.66
Instituto Nacional de la Mujer	43.39	0	-43.39	-100%	7.50
Instituto Nacional de Previsión del Magisterio	23,473.00	26,570.50	3,097.50	13%	6,384.06
Patronato Nacional de la Infancia	734.52	1,955.52	1,221.00	166%	38.62
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados	892.95	1,088.13	195.18	22%	136.01
Suplidora Nacional de Productos Básicos	899.22	1,096.82	197.6	22%	64.40
Universidad de Ciencias Forestales	135.39	165.39	30	22%	21.47
Universidad Nacional Autónoma de Honduras	5,155.80	5,155.80	0	0%	676.10
Universidad Nacional de Agricultura	526.14	601.14	75	14%	85.85
Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán	668.89	678.89	10	1%	128.77
<b>Total general</b>	<b>128,711.43</b>	<b>147,278.20</b>	<b>18,566.77</b>	<b>14%</b>	<b>22,304.66</b>

Fuente: Elaboración de FOSDEH con base a informes del Presupuesto General de la República (2022)

# MODIFICACIÓN EN LAS NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

En la reformulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República también se aprueban las Normas de Ejecución presupuestaria, haciendo énfasis que algunos artículos fueron derogados, por ejemplo el artículo 274, que faculta a SEFIN y a las instituciones del Sector Público a realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de hacer efectivo la creación y otorgamiento de plazas permanentes al personal bajo la modalidad de contrato, sin embargo, a este se le añaden 48 artículos (274-A, 275-T), donde se detalla diversas modificaciones con relación a las instituciones de la Administración Pública.

En relación a el artículo 266, tiene duplicidad en su aprobación, con conceptos diferentes, seguido en el orden que se presentan los artículos, primero se detalla al ARTÍCULO 266.- Reformar el Artículo 266, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar todas las operaciones presupuestarias y financieras necesarias para la reorientación de la asignación de DOS MIL CIENTO TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,130,000,000.00) del presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte para atender de forma prioritaria los programas y proyectos del Plan de Gobierno para Refundar Honduras”, de igual forma, se aprueba el ARTÍCULO 266.- El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia el día de su publicación debiendo publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Como se observa en la **Tabla 5**, se detallan las modificaciones de algunas categorías.

**Tabla 5.** Cuadro comparativo entre los artículos de las Normas de ejecución Presupuestaria del Presupuesto 2022 y la reformulación del Presupuesto 2022

Decreto No 117-202 (Presupuesto General para el año fiscal 2022)	Decreto No 30-2022 (Reformulación del Presupuesto General)
<b>De los Servicio Financieros de la Administración Central</b>	
<p><b>No existía</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 274-M.</b>-Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que de los recursos del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional reasigne un monto de L700,000,000.00 (Setecientos Millones de Lempiras Exactos) por lo que la Tesorería General de la República retendrá en la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Nacional con base al plan de desembolso acordado con el Comité Técnico de la Tasa de Seguridad Poblacional, mismo que se programará en un plazo no mayor de cinco (5) meses a partir de entrada en vigencia del presente Decreto; dichos fondos deberán ser trasladados de la asignación presupuestaria consignada en la institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central de acuerdo a la disponibilidad financiera a las instituciones ejecutoras correspondientes, con la finalidad de financiar proyectos de generación de empleo para jóvenes entre 18 y 30 años incluidos en el Plan de Gobierno para Refundar Honduras, excepto los asignados a las Secretarías de Estado en los Despachos de Seguridad y Defensa. Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que de los recursos consignados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2022, destinados al Fideicomiso del Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza Extrema, reasigne el cien por ciento (100%); dichos fondos deberán ser trasladados a la institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central y posteriormente se asignará a las instituciones ejecutoras correspondientes con la finalidad de financiar las prioridades del Plan de Gobierno para Refundar Honduras.</p>

**Decreto No 117-202 (Presupuesto General para el año fiscal 2022)**

**Decreto No 30-2022 (Reformulación del Presupuesto General)**

**ARTÍCULO 26.-** Cuando los Ingresos Corrientes de la Administración Central sean mayores a los montos estimados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se autoriza al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), incorpore periódicamente los excedentes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mediante el procedimiento de ampliación presupuestaria, debiendo así notificar al Congreso Nacional a través de la primera Secretaría. Estos recursos se destinarán únicamente para:

- 1) Continuar impulsando la Reactivación Económica post COVID-19, ETA e IOTA;
- 2) Protección Social;
- 3) Disminuir el uso de crédito interno o externo;
- 4) Cancelar el saldo de deuda que tenga condiciones menos favorables;
- 5) Pagar el Servicio de la Deuda; y,
- 6) Para atender asuntos de interés y prioridad nacional.

En el marco de la Disciplina Presupuestaria queda facultada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para aplicar lo establecido en el Artículo 39 del Decreto No. 83-2004. En consonancia con el párrafo anterior queda autorizado el Poder Ejecutivo...

**ARTÍCULO 26.-** Reformar el Artículo 26, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “Cuando los Ingresos Corrientes de la Administración Central sean mayores a los montos estimados... Estos recursos se...1)

...

2) ...

3) ...

4) ...

5) ...

6) ...

Todos los valores antes mencionados se incorporarán a la Institución “449 Servicios Financieros de la Administración Central”

**De la Deuda Pública**

**ARTÍCULO 50.-** Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar operaciones de gestión de pasivos, con el propósito de mitigar riesgos financieros y/o mejorar el perfil de vencimiento de la cartera de la deuda pública. Dentro de las operaciones de gestión de pasivos se contemplan la condonación, conversión, consolidación, renegociación, refinanciamiento, canje o permuta, compra o rescate anticipado y suscripción de contratos de derivados financieros. En caso de realizar operaciones de permuta o refinanciamiento de bonos con vencimiento dentro del año 2022, deberán ser registradas con cargo al presente Presupuesto General de la República. Para los bonos con fecha de vencimiento posterior al año 2022, dichas operaciones no afectarán el Presupuesto General de la República para el presente Ejercicio Fiscal. **De existir un incremento nominal en el saldo de la deuda producto de las operaciones de gestión de pasivos, contará contra el techo de endeudamiento público autorizado en el presente Presupuesto General de la República, para lo cual se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.** Asimismo, se autoriza... La Secretaría de Estado... Se faculta a la Secretaría de...

**ARTÍCULO 50.-** Reformado mediante Decreto Legislativo No.8-2022. Se autoriza a la Secretaría de Estado... En caso de... **De existir un incremento nominal en el saldo de la deuda producto de las operaciones de gestión de pasivos, contará contra el techo de endeudamiento público autorizado en el presente Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para lo cual se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a realizar una reorientación en el gasto por igual monto y efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestario o en su defecto se incorporaran los recursos de endeudamiento autorizados mediante el Decreto Legislativo No.8-2022 contentivo de la Ley de Emergencia Fiscal y Financiera para los registros correspondientes.** Asimismo, se autoriza... La Secretaría de Estado... Se faculta a la Secretaría de...

**ARTÍCULO 51.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas está autorizada para realizar las colocaciones de los saldos disponibles de la emisión de títulos y valores de la deuda pública, establecida en el Artículo 1 de la presente Ley. Los recursos captados por este concepto serán destinados para financiar la deuda flotante de la Administración Central al cierre del Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO 51.-** Reformado mediante Decreto Legislativo No.8-2022. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), está autorizada para realizar las colocaciones de los saldos disponibles de la emisión de títulos y valores de la deuda pública, establecida en el Artículo 1 del **Decreto No.182-2020 contentivo de Presupuesto General de Ingresos de la República Ejercicio Fiscal 2021, de fecha 22 de diciembre de 2020.** Los recursos captados...”

Decreto No 117-202 (Presupuesto General para el año fiscal 2022)	Decreto No 30-2022 (Reformulación del Presupuesto General)
<b>No existía</b>	<p><b>ARTÍCULO 274-J.-</b> Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y al Banco Central de Honduras (BCH) a suscribir un contrato de préstamo de hasta un monto de US\$1,000.0 (Mil Millones de dólares de los Estados Unidos de América), con el propósito de financiar Inversión Pública, Pago de Deuda y Gestión de Pasivos; dichos recursos son adicionales y en el marco del valor autorizado por el Decreto Legislativo No.008-2022, contenido de la Ley de Emergencia Fiscal y Financiera. Tales recursos se incorporarán al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2022; asimismo, los recursos que no sean ejecutados en el presente año 2022 podrán incorporarse al Presupuesto en las siguientes gestiones, de ser requeridos.</p>
<b>No existía</b>	<p><b>ARTÍCULO 275-I.-</b> Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice los cambios de imputación presupuestaria a los objetos de gasto, organismo o fuente de financiamiento mediante la corrección y/o reversión de los registros de pago de servicio de deuda pública interna y externa aprobados mediante Formularios de Ejecución del Gasto (F-01) en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), cuando dichos pagos fueran reembolsados con recursos provenientes de Contratos o Convenios de Financiamiento interno o externo, en especial los Convenios de Crédito entre el Banco Central de Honduras y el Gobierno de la República, por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, lo anterior, con la finalidad de aliviar el Flujo de Caja de la Tesorería General de la República.</p>
<b>No existía</b>	<p><b>ARTÍCULO 274-Z.-</b> Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y al Banco Central de Honduras (BCH) para que en común acuerdo se negocie la disminución de la tarifa de administración y custodia de valores gubernamentales, así como los cupones por los títulos emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a favor del Banco Central de Honduras (BCH).</p>

Decreto No 117-202 (Presupuesto General para el año fiscal 2022)	Decreto No 30-2022 (Reformulación del Presupuesto General)
<b>De la Inversión Pública</b>	
<p><b>ARTÍCULO 107.-</b> La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Inversiones Públicas; <b>la Secretaría de Coordinación General de Gobierno a través de la Dirección Presidencial de Planificación Estratégica, Presupuesto por resultados e Inversión Pública, Dirección Presidencial de Monitoreo y Evaluación y la Presidencia de la República a través de la Oficina Presidencial de Seguimiento de Proyectos</b>, se reunirán periódicamente para revisar los Proyectos de Inversión Pública en estado de alerta, con el fin de emitir opinión consensuada para la oportuna toma de decisiones en relación a los programas y proyectos, dicha opinión deberá remitirse a las autoridades correspondientes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 107.-</b> Reformar el Artículo 107 el cual deberá leerse de la siguiente manera: “La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Inversiones Públicas y <b>la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica</b>, se reunirán periódicamente para revisar los Proyectos de Inversión Pública en estado de alerta, con el fin de emitir opinión consensuada para la oportuna toma de decisiones en relación a los programas y proyectos, dicha opinión deberá remitirse a las autoridades correspondientes”.</p>
<b>De Alianza Público Privada</b>	
<p><b>No existía</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 274-V.-</b> Los concesionarios de Alianzas Público – Privadas, están obligadas a presentar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a través de la Unidad de Contingencias Fiscales, sus estados financieros auditados desde la suscripción del contrato hasta el presente ejercicio fiscal, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la publicación del presente Decreto.</p>
<p><b>No existía</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 274-W.-</b> En los contratos vigentes los riesgos financieros, las garantías, los compromisos firmes, la capacidad de pago y las contingencias fiscales son determinadas por el concedente, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Unidad de Contingencias Fiscales el comportamiento de las variables antes señaladas. En el caso de existir modificaciones al contrato y estas contemplen el otorgamiento de Avaluos, Fianzas o Garantías deberá sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Las modificaciones a los contratos vigentes requerirán previo a su suscripción el Dictamen Técnico de la Superintendencia de Alianzas PúblicoPrivadas, el cual deberá contemplar el debido sustento legal, técnico y financiero.</p>

**Decreto No 117-202 (Presupuesto General para el año fiscal 2022)**

**ARTÍCULO 70.-** Se instruye al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en calidad de banco fiduciario para que proceda a liquidar los Convenios de Administración y/o Contratos de Fideicomiso que a la fecha hayan finalizado su vigencia o se evidencie de forma indubitable que no tuvieron operación alguna antes del **31 de diciembre de 2022**. Después de efectuada la liquidación respectiva, todos los activos y recursos, así como el patrimonio fideicometido o de fondos en administración, deben de ser auditados, y que efectivamente el banco reciba activos que cumplan los criterios de reconocimiento y medición para que formen parte del patrimonio del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), y presente información razonable, siendo responsabilidad de dicho banco la recuperación el control y monitoreo de estos activos, se exceptúa el Fideicomiso 2KR otorgado por el Pueblo y Gobierno del Japón, ejecutado por la SAG. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a celebrar con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), un acuerdo de liquidación hasta por un plazo de diez (10) años para los efectos conducentes mencionados anteriormente.

**Decreto No 30-2022 (Reformulación del Presupuesto General)**

**ARTÍCULO 70.-** Reformar el Artículo 70, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “Se instruye al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), en calidad de Banco fiduciario para que proceda a liquidar los Convenios de Administración y/o Contratos de Fideicomiso que a la fecha hayan finalizado su vigencia o se evidencie de forma indubitable que no tuvieron operación alguna antes del **31 de diciembre de 2021**. De manera previa a la liquidación de todos los activos y recursos, patrimonio fideicomitido o fondos en administración, estos deberán ser auditados. **La liquidación se realizará bajo los criterios siguientes:** a) **Los Convenios de Administración y/o Contratos de Fideicomiso que presenten disponibilidad, según sus estados financieros deberá reintegrar el 50% a la cuenta de la Tesorería General de la República y el 50% restante será para capitalización del Banco.** b) **La cartera crediticia derivada de dichos Convenios de Administración y/o Contratos de Fideicomiso quedará bajo la responsabilidad del banco fiduciario el monitoreo y recuperación de las mismas, dichos términos estarán sujetos en el Acuerdo de Liquidación a suscribir entre el Fideicomitente y Fiduciario.** c) **BANADESA deberá preparar los ajustes contables correspondientes al deterioro de sus elementos de propiedad, planta y equipo, así como sus instrumentos financieros correspondiente a esas cuentas, derivado de lo anterior y conforme a los estados financieros, el informe de liquidación y los ajustes que realice y/o prepare el Banco Fiduciario BANADESA, se autoriza a la Secretaría de Finanzas para que a través de la Contaduría General de la República se realicen los ajustes contables respectivos de los fideicomisos que se encuentran registrados en la contabilidad del ente contable Administración Central y reflejados en los estados financieros como fondos fideicomitados.** BANADESA deberá presentar información razonable siendo responsabilidad de dicho Banco la recuperación, el control y monitoreo de estos activos, se exceptúa el Fideicomiso 2KR otorgado por el Pueblo y Gobierno del Japón, ejecutado por la SAG. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a celebrar con el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), un acuerdo de liquidación hasta por un plazo de diez (10) años para los efectos conducentes mencionados anteriormente”

**Decreto No 117-202 (Presupuesto General para el año fiscal 2022)**

**Decreto No 30-2022 (Reformulación del Presupuesto General)**

**No existía**

**ARTÍCULO 275-B.-** Se instruye a todos los Comités Técnicos de los Contratos de Alianza Público Privada (APP), a contratar firmas auditoras internacionales a fin de auditar los proyectos administrados a través de las APP`s, dicha auditoría será financiada con recursos del patrimonio de los Fideicomisos, en los casos de las APP`s que no cuenten con la figura de Fideicomisos el concedente financiará los costos de la misma.

**Del procedimiento especial para las compras y contrataciones**

**ARTÍCULO 92.-** La ONCAE, remitirá a la **Secretaría de Coordinación General de Gobierno**, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional la información consolidada de todos los PACC del presente Ejercicio Fiscal que han sido publicados por las instituciones en el Sistema HONDUCOMPRAS hasta el 28 de febrero del 2022. La información remitida por la ONCAE deberá ser tomada en cuenta por las instituciones que la reciban, para la programación de flujo de caja, evaluación en el cumplimiento de metas y las asignaciones presupuestarias a fin de ser eficientes con el pago a los contratistas.

**ARTÍCULO 92.-** Reformar el Artículo 92, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “La ONCAE, remitirá a la **Secretaría de Planificación Estratégica**, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional la información consolidada de todos los PACC del presente Ejercicio Fiscal que han sido publicados por las instituciones en el Sistema HONDUCOMPRAS hasta el 28 de febrero del 2022. La información remitida por la ONCAE deberá ser tomada en cuenta por las instituciones que la reciban, para la programación de flujo de caja, evaluación en el cumplimiento de metas y las asignaciones presupuestarias a fin de ser eficientes con el pago a los contratistas”.

Decreto No 117-202 (Presupuesto General para el año fiscal 2022)	Decreto No 30-2022 (Reformulación del Presupuesto General)
<p><b>ARTÍCULO 100.-</b> La Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), apoyará y brindará asistencia técnica a las instituciones públicas en mecanismos de control interno, haciendo énfasis en las compras y contrataciones de bienes y servicios, así como en la administración del recurso humano, por ser los principales renglones de egresos presupuestarios en las entidades del Estado. Para los demás egresos, todas las instituciones públicas deberán realizar la priorización de los gastos de acuerdo a los estrictamente necesarios y que estos se orienten al cumplimiento de los objetivos institucionales, salvaguardar los bienes y la información pública dando estricto cumplimiento de la normativa legal vigente. Contribuyendo de esta manera a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados por el Estado a cada institución pública.</p>	<p><b>ARTÍCULO 100.-</b>Reformar el Artículo 100, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “La Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), apoyará y brindará asistencia técnica a las instituciones públicas en mecanismos de control interno, haciendo énfasis en las compras y contrataciones de bienes y servicios, así como en la administración del recurso humano, por ser los principales renglones de egresos presupuestarios en las entidades del Estado. Para los demás egresos, todas las instituciones públicas deberán realizar la priorización de los gastos de acuerdo a los estrictamente necesarios y que estos se orienten al cumplimiento de los objetivos institucionales, salvaguardar los bienes y la información pública dando estricto cumplimiento de la normativa legal vigente. Contribuyendo de esta manera a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados por el Estado a cada institución pública”.</p>
<p><b>No existía</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 275-O.-</b> En el desarrollo de las contrataciones bajo procedimiento especial que se autorizan en el Artículo anterior, los titulares de las instituciones a través de las instancias internas, deben aplicar el procedimiento siguiente: a. Establecer términos de referencia o pliego de condiciones; b. Publicar en la página electrónica el listado de requerimientos e invitar públicamente a proveedores nacionales e internacionales cuando sean requeridos. Asimismo, publicarlo a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “HonduCompras”, administrado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), dependiente de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción;</p>

Decreto No 117-202 (Presupuesto General para el año fiscal 2022)	Decreto No 30-2022 (Reformulación del Presupuesto General)
	<p>c. Recibir las ofertas a través de la dependencia administrativa correspondiente, en sobre sellado y de forma pública, y emitir un Acta después de su apertura y recepción; el análisis y evaluación de las ofertas debe ser realizada por la Comisión Evaluadora designada, que será integrada por un miembro delegado de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y dos miembros de la institución o ente responsable del proceso de compra o contratación. La Comisión deberá emitir el Informe de Recomendación de Adjudicación; d. El Titular de la Institución adjudicará conforme al Informe de la Comisión Evaluadora y firmará los contratos a favor de quienes oferten las mejores condiciones en cuanto a precio y requerimientos establecidos en los términos de referencia o pliego de condiciones; e. El Titular de la Institución debe remitir al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), todos los contratos que suscriba bajo la modalidad del proceso especial para efectos de auditoría. Cuando el proceso especial a que hace referencia el párrafo anterior sea declarado desierto o fracasado, la institución correspondiente, procederá a efectuar de inmediato una compra directa para lo cual debe disponer de tres invitaciones como mínimo. En lo no previsto se aplicará la Ley de Contratación del Estado.</p>

### Del Género

<p><b>ARTÍCULO 15.-</b> Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho del Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE) para que en coordinación con la Secretaría de Estado en Despacho de Finanzas (SEFIN) y otras instituciones involucradas a consignar de manera progresiva en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, el fondo de CREDIMUJER de tal forma que se incremente anualmente.</p>	<p><b>ARTÍCULO 15.-</b> Reformar el Artículo 15, el cual deberá leerse de la siguiente manera: “Se instruye al Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE) para que en coordinación con la Secretaría de Estado en Despacho de Finanzas (SEFIN) y otras instituciones involucradas a consignar de manera progresiva en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, el fondo de CREDIMUJER de tal forma que se incremente anualmente”</p>
--	--

<b>Decreto No 117-202 (Presupuesto General para el año fiscal 2022)</b>	<b>Decreto No 30-2022 (Reformulación del Presupuesto General)</b>
<p><b>ARTÍCULO 11.-</b> La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer (Institución No. 244), entidad encargada de la coordinación a nivel nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer, constituye uno de los programas operativos relevantes para avanzar en la implementación de las políticas públicas de Género, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM031-2016 del 15 de marzo de 2016, y elevado a rango de Política Nacional de Estado mediante Decreto Legislativo No. 159-016 del 29 de noviembre de 2016, con el propósito que sea de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos que asuman la conducción del Estado. Para dar cumplimiento a lo anterior, se instruye a cada una de las instituciones del Estado involucradas y participantes en el Programa a sufragar los gastos necesarios conforme a las responsabilidades establecidos en el Manual Operativo del Programa, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Habilitación, Funcionamiento, Regulación y Sostenibilidad del Programa Ciudad Mujer, los protocolos de atención y la demás normativa que respalda el Programa Ciudad Mujer, para asegurar el adecuado funcionamiento del programa y el modelo de gestión en los diferentes módulos de su competencia dentro de cada Centro Ciudad Mujer incluyendo el pago de insumos y personal asignado, conforme lo establecido en el Manual Operativo del Programa, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Habilitación, Funcionamiento, Regulación y Sostenibilidad del Programa Ciudad Mujer, y en los protocolos de funcionamiento...</p>	<p><b>ARTÍCULO 11.-</b> Reformar el Artículo 11, el cual deberá leerse de la siguiente manera: La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer ... <b>La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, será la encargada de validar que todas las instituciones participantes del Programa cumplieron con los lineamientos establecidos en el presente Artículo”.</b></p>

**De la Energía Eléctrica**

<p><b>No existía</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 180-A.-</b> En el caso de los subsidios a la Energía Eléctrica, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) suministrará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) el listado de los consumidores beneficiarios del subsidio.</p>
--------------------------	--

Decreto No 117-202 (Presupuesto General para el año fiscal 2022)	Decreto No 30-2022 (Reformulación del Presupuesto General)
<p><b>No existía</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 274-G.-</b> Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que suscriba Convenios de Préstamos con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); para tal fin, la SEFIN está autorizada a identificar recursos, y reasignarlos en las mismas condiciones que se adquiriera dicho financiamiento. Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a crear las partidas presupuestarias de ingresos, gastos y activos financieros necesarios en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2022, para el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del presente precepto legal y durante la vigencia de dichas obligaciones.</p>
<p><b>No existía</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 274-P.-</b> Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 140 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2022, contenidas en el Decreto Legislativo No.107-2021, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a prever en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, ENEE, para el presente Ejercicio Fiscal una asignación para pago de prestaciones laborales, compra de energía para reventa e inversiones, por lo que se autoriza a la ENEE a realizar las gestiones que sean necesarias ya sea reorientación de presupuesto inclusive la obtención de crédito interno o externo. Por lo anterior se excluye a la ENEE de la emisión del Dictamen establecido en el Artículo 36 del Decreto No.83-2004 de fecha 28 de mayo del 2004, publicado en el Diario oficial “La Gaceta” de fecha 21 de junio del 2004, así como el dictamen establecido en el Artículo 57 del Decreto Legislativo No.107-2021.</p>

Fuente: Elaboración de FOSDEH con base al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. SEFIN. (2022)  
Nota: Léase en rojo la modificación.

## Artículos derogados

Con el propósito de mejorar el manejo de los recursos y eliminar artículos relacionados con las instituciones que ya no pertenecen a la Administración pública, se aprueba en las Normas de Ejecución Presupuestaria la derogación de 20 artículos.

**Tabla 6.** Cuadro comparativo entre los artículos derogados del Presupuesto General de la República 2022 y la Reformulación del Presupuesto General de la República 2022

Presupuesto General para el año fiscal 2022	Reformulación del Presupuesto General 2022
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para el Ejercicio Fiscal 2022 se ratifican los siguientes artículos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 contenidas en los Decretos No.18-2020 y sus reformas, Decreto No.18-2021, Decreto No. 64-2021 aún y cuando cambie su redacción, presenten o adicione nuevos cambios, los cuales no modifican el espíritu de estos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Derogado</p>
<p><b>ARTÍCULO 63.-</b> En todos los contratos que se constituyan Alianzas Público-Privadas o en sus modificaciones, en los cuales impliquen para el Estado de Honduras el otorgamiento de avales o un contingente, se requerirá previo a su suscripción la autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien la otorgará previo Dictamen emitido por la Unidad de Contingencias Fiscales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 63.-</b> Derogado</p>
<p><b>ARTÍCULO 64.-</b> La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a través de la Dirección General de Inversiones Públicas participará durante la pre-inversión de los proyectos bajo la modalidad de financiamiento Público Privado (APP) mediante el registro del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH) y posterior emisión de la Nota de Prioridad. La Dirección General de Inversiones Públicas llevará el registro y control en el Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIPH) de los Fideicomisos que financien proyectos de inversión y que no estén bajo la modalidad de las Alianzas Públicas-Privadas (APP).</p>	<p><b>ARTÍCULO 64.-</b> Derogado</p>
<p><b>ARTÍCULO 68.-</b> Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para darle continuidad al Fondo de Solidaridad y Protección Social para la Reducción de la Pobreza en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República con los rendimientos provenientes de la aplicación de la Ley de Ordenamiento de la Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión. Trimestralmente se revisarán los rendimientos de la Ley antes referida y a medida se vayan percibiendo automáticamente se irán incorporando al presupuesto y asignándose a dicho Fondo hasta alcanzar CUATRO MIL QUINIENTOS MIL LONES DE LEMPIRAS (L.4,500,000,000.00), los valores que se recauden después de completado este valor servirán para financiar los programas y proyectos orientados a salud, educación, seguridad ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 68.-</b> Derogado</p>

## Artículos derogados

Presupuesto General para el año fiscal 2022	Reformulación del Presupuesto General 2022
<p><b>ARTÍCULO 82.-</b> Todos los funcionarios pueden interpretar administrativamente el alcance de sus funciones con el propósito de cumplir con estas. Las interpretaciones que realicen únicamente pueden ser consideradas ilegales cuando usurpen funciones de otras autoridades o resulte evidente que van mucho más allá de las facultades expresamente otorgadas por la ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 82.-</b> Derogado</p>
<p><b>ARTÍCULO 96.-</b> A fin de garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Contrataciones y la plataforma de adquisiciones pública HONDUCOMPRAS en sus diferentes versiones, para el presente ejercicio fiscal 2022, se instruye a cada institución usuaria del sistema HONDUCOMPRAS, para que de su presupuesto realice un pago por el objeto de gasto 24600 Servicios de Informática y Sistemas Computarizados a la ONCAE a través de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 96.-</b> Derogado</p>
<p><b>ARTÍCULO 127.-</b> La contratación de personal temporal (subgrupo de gasto 12000), se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Con el fin de regular estas asignaciones se prohíben las ampliaciones por modificaciones presupuestarias para este subgrupo del gasto, con excepción de los ajustes por salario mínimo siempre y cuando la institución cuente con la disponibilidad presupuestaria, reintegros por orden judicial, ajuste salarial negociado para los empleados públicos y salarios caídos ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 127.-</b> Derogado mediante Decreto Legislativo No.19-2022.</p>
<p><b>ARTÍCULO 180.-</b> Se autoriza a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) para que negocie, contrate y obtenga una línea de crédito en el Sistema Bancario Nacional en las mejores condiciones financieras del mercado hasta por un monto de Doscientos Cincuenta Millones de Lempiras (L250,000,000.00), recursos que serán destinados para el pago de prestaciones laborales del plan de retiro de personal, lo cual permite disminuir el déficit de caja de HONDUTEL. La Empresa Hondureña de Telecomunicaciones debe registrar contablemente la deuda asumida y la debe incorporar al rubro de ingresos 32201 Obtención de Préstamos internos del sector privado a largo Plazo contenida en el Presupuesto General de la Empresa para el Ejercicio Fiscal 2022, sin que sea necesaria la emisión del Dictamen establecido en el Artículo 36 del Decreto No. 83-2004 de fecha 28 de Mayo del 2004, publicado en el Diario oficial "La Gaceta" de fecha 21 de Junio del 2004, así como el dictamen establecido en el Artículo 56 de esta misma Ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 180.-</b> Derogado.</p>

## Artículos derogados

Presupuesto General para el año fiscal 2022	Reformulación del Presupuesto General 2022
<p><b>ARTÍCULO 212.-</b> Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) para que transfiera a los diferentes Municipios del país recursos que financiarán proyectos de infraestructura tales como agua y saneamiento, electrificación, vialidad, así también adquisición de bienes y otros gastos que se determinen realizar en el marco de los procesos de Descentralización Municipal. Dicha asignación será otorgada bajo la siguiente estructura presupuestaria: Programa 16, Subprograma 00, GA 4, UE 66, Objeto 55170, Beneficiario 00, contemplada dentro del presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD)...</p>	<p><b>ARTÍCULO 212.-</b> Derogado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 241.-</b> Las iniciativas de políticas o planes de modernización o gobierno digital, impulsadas por los Gabinetes Sectoriales o por determinadas instituciones del sector público, deberán hacerse del conocimiento de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y la Secretaría de Transparencia, con el objeto de lograr una coordinación eficiente en su ejecución.</p>	<p><b>ARTÍCULO 241.-</b> Derogado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 256-</b> Las asignaciones del gasto contenidas en las estructuras abajo descritas y que por la naturaleza de sus funciones requieren de un procedimiento administrativo expedito, se transferirán a las cuentas bancarias en el Banco Central de Honduras que se abrirán para cada Institución en las categorías programáticas aquí indicadas, con base al plan de desembolsos que deberá ser presentado trimestralmente de conformidad al plan anual que se presenta ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y cuyo manejo estará a cargo del Gerente Administrativo del respectivo Despacho o Institución, quien deberá presentar los informes de su ejecución al Presidente de la República..</p>	<p><b>ARTÍCULO 256-</b> Derogado</p>
<p><b>ARTÍCULO 257.-</b> Las instituciones públicas o privadas que se beneficien de fondos aprobados en el presente Decreto están obligadas a proteger los derechos individuales y promover el desarrollo nacional, por tanto, sus actuaciones se regirán por las normas contenidas en la Constitución de la República, los Tratados Internacionales ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 257.-</b> Derogado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 262.-</b> Los titulares de las instituciones públicas que despidan de manera injustificada a los empleados bajo las modalidades de acuerdo y/o contrato o teniendo recursos presupuestarios y no renueven contratos y esto conlleve un perjuicio para el Estado por el reintegro laboral deben ser solidarios financieramente sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y penal. El procurador representante del Estado una vez que tenga conocimiento formal de la sentencia en contra del Estado deben comunicarla al Tribunal Superior de Cuentas para que deduzca las responsabilidades descritas en este artículo al titular de la institución pública.</p>	<p><b>ARTÍCULO 262.-</b> Derogado mediante el Decreto Legislativo No.19-2022.</p>

## Artículos derogados

Presupuesto General para el año fiscal 2022	Reformulación del Presupuesto General 2022
<p><b>ARTÍCULO 263.-</b> Toda solicitud de reembolso y recuperación de impuestos pagados indebidamente por cualquier causa por empresas del sector agrícola, agroexportador y cultivo acuícola en compras locales, se le debe hacer la devolución de sus recursos mediante crédito fiscal en el término máximo de 60 días a partir de su presentación, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), quien a su vez debe notificar al Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la aplicación del crédito fiscal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 263.-</b> Derogado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 267.-</b> Autorizar por única vez al Instituto Nacional Agrario (INA) la adjudicación de Títulos de Propiedad en Dominio Pleno a favor de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción San Vicente Del Centenario 20 manzanas y Del Centenario 200 manzanas; ubicadas en el Municipio de San Vicente Centenario, Departamento de Santa Bárbara; exonerándoles el pago de las tierras y los gastos administrativos; en consideración a su extrema pobreza.</p>	<p><b>ARTÍCULO 267.-</b> Derogado</p>
<p><b>ARTÍCULO 268.-</b> Se ordena a INVEST-H para que ejecute proyectos en los departamentos posteriormente descritos los cuales deben ser financiados con los recursos asignados a esta institución en el fideicomiso de infraestructura vial y pueden ser ejecutados en zonas urbanas. Los recursos antes mencionados no pueden destinarse para otros fines.</p>	<p><b>ARTÍCULO 268.-</b> Derogado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 271.-</b> Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), realizar una ampliación presupuestaria al Instituto Nacional de la Mujer (INAM) por la cantidad de L.12,441,000.00 (Doce millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Lempiras exactos), en atención al Decreto No.50-2021 publicado en La Gaceta en fecha 26 de julio de 2021. Dichos fondos deben ser utilizados exclusivamente para la contratación de personal para: manejo de plataforma virtual CONECTA, observatorio nacional de género (ONAG), gestión del conocimiento (escuela de genero), séptimo centro Ciudad Mujer (CCM), oficina regional de occidente del INAM, apertura de Casa Refugio; y pago de gastos administrativos y operativos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 271.-</b> Derogado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 274.-</b> Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a las Instituciones del Sector Público, a realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de hacer efectivo la creación y otorgamiento de plazas permanentes al personal bajo la modalidad de contrato, movimientos realizados con base a las proyecciones de financiamiento identificado por cada una de las Instituciones, resoluciones emitidas por la SEFIN en Ejercicios Fiscales anteriores.</p>	<p><b>ARTÍCULO 274.-</b> Derogado.</p>

Fuente: Elaboración de FOSDEH con base al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. SEFIN. (2022)

# RECOMENDACIONES

Para el FOSDEH, es necesario que el nuevo gobierno estructure un pacto fiscal, donde se reduzca la incertidumbre del gasto público mediante la implementación de estrategias y lineamiento transparente, orientado a reactivar la economía, influyendo en una distribución impositiva de equidad y progresividad en la recaudación de los impuestos, promoviendo un estado de bienestar a la población.

Es necesario realizar un análisis para evaluar el proceso de la reducción de exoneraciones fiscales, como un elemento que permita aumentar los ingresos fiscales, que corrija la regresividad fiscal y haciendo que la dependencia del endeudamiento público para financiar el Presupuesto General de la República sea cada vez menor.

Para el FOSDEH, la reformulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el año 2022, debe estar vinculado a elementos basados en planificación-acción, definido por la ruta de país que deseamos mediante un Plan de Rescate Socioeconómico y Político del Estado Nacional, con gastos públicos mayores principalmente en inversiones que reduzcan el costo de vida y facilite el acceso a servicios públicos importantes para el bienestar social.



**FOSDEH**

Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras